

de Lérida, dando cuenta de que el Maestro nacional de Monrós, don Francisco Monpeón Castells, declarando incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública por Orden de 15 de Agosto último, ha justificado satisfactoriamente su actuación y su tardanza en efectuar la presentación reglamentaria después de haber sido evacuado el pueblo en donde ejercía,

Esta Dirección General ha acordado levantar la nota de incursión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública al citado Maestro, sin más trámites ni diligencias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Septiembre de 1938.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Inspector Jefe provincial de Primera Enseñanza de Lérida en Cervera.

Vista la instancia de doña Concepción Pijoán Sala, solicitando ser rehabilitada en su cargo de Maestra interina de Alcarraz (Lérida), y se dé validez a su agregación provisional a una de las Escuelas nacionales de Villafranca del Panadés (Barcelona), abonándosele los haberes que dejó de percibir.

Teniendo en cuenta que la solicitante al abandonar su destino en la Escuela de Alcarraz (Lérida), ante la proximidad de la entrada de los facciosos, se personó en la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Barcelona, por lo que cumplimentó lo dispuesto en la Orden Circular de 21 de Abril último; que la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Barcelona la agregó provisionalmente, primero, a una Escuela de San Sadurní de Noya, de la que no se posesionó a causa de enfermedad y después a una de las de Villafranca del Panadés de la que se posesionó y al frente de la cual continúa.

Visto el favorable informe de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Lérida, esta Dirección General ha resuelto rehabilitar a doña Concepción Pijoán Sala, en su cargo de Maestra interina de Alcarraz (Lérida), dando validez a su agregación provisional a una de las Escuelas Nacionales de Villafranca del Panadés (Barcelona) y que en cuanto a los haberes le sean acreditados los correspondientes al tiempo en que haya prestado servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Septiembre de 1938.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Vista la instancia de la Directora y Profesora de Metodología de las Matemáticas de la Escuela Normal del Magisterio primario de Baleares, que

actualmente prestaba sus servicios como Profesora de Pedagogía y su Historia en la Escuela Normal de Lérida, doña María de las Mercedes Usúa Pérez, evacuada a Barcelona, solicitando su agregación a la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona (Estado), para ser destinada a los trabajos docentes que se le asignan,

Teniendo en cuenta que la señora Usúa Pérez necesita hallarse en situación que le permita percibir sus haberes como Profesora de la Escuela Normal de Baleares, y visto el favorable informe del Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona (Estado),

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se agregara provisionalmente a la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona (Estado), en aquella enseñanza que a juicio del Claustro de Profesores se acuerde, la Profesora de la Escuela Normal de Baleares, doña María de las Mercedes Usúa Pérez, quedando sin efecto en lo que afecta a dicha Profesora la Orden de 29 de Agosto último (GACETA del 3 de Septiembre), que dispone su agregación a la Escuela Normal de Magisterio primario de Tarragona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Septiembre de 1938.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Sres. Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario de Barcelona (Estado) y Tarragona.

Vista la instancia del Profesor español de Francés de la Escuela Normal del Magisterio primario de Málaga, don Antonio Quintana Serrano, solicitando su agregación a la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona (Estado),

Teniendo en cuenta que el señor Quintana Serrano necesita hallarse en situación que le permita percibir los emolumentos que como Profesor de la Escuela Normal de Málaga le corresponden, y visto el favorable informe del Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona (Estado), y que en la actualidad se encuentra vacante dicha plaza,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que sea agregado provisionalmente a la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona (Estado), a la cátedra de Francés, don Antonio Quintana Serrano con la gratificación anual de 6.500 pesetas que le corresponden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona (Estado).

Creada por Orden Ministerial de primero de Julio último (GACETA del 9) en Martorell una Escuela Nacional, graduada de catorce grados, a base de las Escuelas existentes en el casco de la población, con una plaza de Director sin grado, con la gratificación de 100 pesetas anuales, y vista el acta de la sesión celebrada en 4 de Agosto siguiente por los Maestros de dicha graduada, bajo la presidencia de la Inspectora de la zona, para acordar la propuesta para el cargo de Director,

Esta Dirección General ha resuelto aceptar dicha propuesta y designar para el cargo de Director provisional de la Escuela Nacional graduada de Martorell a don José María Garreta Zanuy, Maestro propietario de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de Septiembre de 1938.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente gubernativo instruido a la Maestra nacional interina de Grañena de las Garrigas, doña Amelia Somiedo Suárez, por abandono de destino, por la Inspección de Primera Enseñanza de Lérida, y de acuerdo con los razonamientos expuestos en su informe y con la propuesta que formula:

Esta Dirección General ha resuelto sea sobreseído dicho expediente gubernativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Lérida en Cervera.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

DON MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 2.073, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente.

"En la ciudad de Barcelona a 1 de Septiembre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Ricardo Alarcón Cánovas, José María Hilla Tuero, Macario García Monet, José Aznar Aznar y Jenaro Alarcón Cánovas, condenados por el Tribunal Popular de Murcia, a la pena de reclusión militar perpetua, como autores responsables, por su participación directa y voluntaria, de un delito de auxilio a

la rebelión militar, previsto y sancionado en el artículo doscientos cuarenta del Código de Justicia Militar, con la concurrencia de la circunstancia agravante del grave daño causado al Estado Español por el alzamiento faccioso, establecido en el artículo ciento setenta y tres del mismo Cuerpo Legal; igualmente condenamos al procesado Eugenio Sevilla Navarro, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, como autor responsable por participación directa y voluntaria en el delito de conspiración para la rebelión, previsto y sancionado en el artículo doscientos cuarenta y uno del Código Castrense, sin circunstancias modificativas de responsabilidades; condenamos igualmente a todos los procesados indicados a las penas accesorias correspondiente y a que satisfagan mancomunada y solidariamente al Estado, en concepto de responsabilidad civil la cantidad de un millón de pesetas; a virtud de sentencia fecha seis de Octubre de mil novecientos treinta y seis; penados incomparecidos en este Tribunal, no obstante haber sido citados personalmente; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de los inculcados, asciende por su condición de autores de un delito de auxilio a la rebelión militar, Ricardo Alarcón Cánovas, José María Hilla Tuero, Macario García Monet, José Aznar Aznar y Jenaro Alarcón Cánovas, a las cantidades de un millón de pesetas para los tres primeros; setecientas cincuenta mil pesetas para los dos restantes y a Eugenio Sevilla Navarro, como autor de un delito de conspiración para la rebelión, doscientas cincuenta mil pesetas, en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad que por solidaridad les corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores de los mismos delitos de rebelión militar y de la subsidiaria, por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos se modifican los pronunciamientos sobre cuantía de la indemnización declarada por el Tribunal Popular de Murcia; condenándose a los expresados Ricardo Alarcón Cánovas, José María Hilla Tuero, Macario García Monet, José Aznar Aznar, Jenaro Alarcón Cánovas y Eugenio Sevilla Navarro, en la cuantía y términos expresados.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Ricardo Alarcón Cánovas, José María Hilla Tuero, Macario García Monet, José Aznar Aznar, Jenaro Alarcón Cánovas y Eugenio Sevilla Navarro, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que les están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.—Demófilo de Buen, José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio en Barcelona a 1 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.492

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

**CERTIFICO:** Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 741, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente.

"En la ciudad de Barcelona a 1 de Septiembre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Vicente González Clemente, condenado por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia número Uno de Valencia; incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido citado y emplazado; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Se absuelve a Vicente González Clemente, de las responsabilidades civiles que pudieran derivar de la sanción criminal impuesta por razón de desafección al Régimen en la sentencia del Jurado de Urgencia de que se ha hecho mención; alzándose en su virtud cuantas restricciones o limitaciones se hubieran acordado respecto de sus bienes con motivo de la posible expresada responsabilidad.

Notifíquese en forma esta resolución y comuníquese al Servicio de Instrucción para que surta efectos en la pieza de medidas precautorias que en su día habrá de archivar en este Tribunal.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen, José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio en Barcelona a 1 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.493

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

**CERTIFICO:** Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 772,

cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente.

"En la ciudad de Barcelona a 1 de Septiembre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Domingo Filardi Hurtado, condenado por desafección al Régimen, por el Jurado de Urgencia número Uno de Valencia; incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido citado y emplazado; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Se declara que la responsabilidad de Domingo Filardi Hurtado derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó el Jurado de Urgencia número Uno de Valencia, con fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete, asciende a la cantidad de diecisiete mil pesetas, y en su consecuencia, se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Domingo Filardi Hurtado, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Comunicándose también para constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias, al Servicio en que ésta radicare.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho, de conformidad con el veredicto del Jurado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio en Barcelona a 1 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.494

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

**CERTIFICO:** Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 750, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente.

"En la ciudad de Barcelona a 1 de Septiembre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a José Almenar Carbonell, condenado

por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia número Dos de Valencia; incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido citado y emplazado; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Se absuelve a José Almar Carbonell, de las responsabilidades civiles que pudieran derivar de la sanción criminal impuesta por razón de desafección al Régimen en la sentencia del Jurado de Urgencia de que se ha hecho mención; alzándose en su virtud cuantas restricciones se hubieran acordado respecto de sus bienes con motivo de la posible expresada responsabilidad.

Notifíquese en forma esta resolución y comuníquese al Servicio de Instrucción para que surta efectos en la pieza de medidas precautorias que en su día habrá de archivar en este Tribunal.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen, José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio en Barcelona a 1 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.495

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

**CERTIFICO:** Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 362, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente.

“En la ciudad de Barcelona a 1 de Septiembre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 362, sobre incautación de las fincas sitas en la villa de La Iruela (Jaén) calle de la Corredera, pertenecientes a Juan Ros Mendieta, llevada a cabo por la Sociedad “La Nueva Aurora” Trabajadores de la Tierra U. G. T. de dicha población, en razón a la imputación de estar abandonadas dichas fincas.

**FALLO:** Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, Juan

**Manuel Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.”**

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio en Barcelona a 1 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.496

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

**CERTIFICO:** Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 334, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente.

“En la ciudad de Barcelona a 1 de Septiembre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 334, sobre incautación de la finca sita en la villa de La Iruela (Jaén), de la calle de Pradillo, perteneciente a María Agueda González Gómez, llevada a cabo por la Sociedad “La Nueva Aurora” Trabajadores de Tierra U. G. T., de dicha población, en razón a la imputación de estar abandonada dicha finca y encontrarse su propietaria en ignorado paradero.

**FALLO:** Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio en Barcelona a 1 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.497

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

**CERTIFICO:** Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 357, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente.

“En la ciudad de Barcelona a 1 de Septiembre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 357, sobre incautación de la finca situada en la villa de La Iruela (Jaén), calle del Pradillo, perteneciente a María Agueda González, llevada a

cabo por la Sociedad “La Nueva Aurora” Trabajadores de la Tierra U. G. T., de dicha población, en razón a la imputación de encontrarse abandonada dicha finca.

**FALLO:** Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio en Barcelona a 1 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.498

**D. FRANCISCO CADIZ NAVARRO,**  
Teniente Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército y en su nombre y representación don Juan Angel Gil Gamero, Delegado Instructor número 2 de la causa número 229 contra Isidro Bru Serrano.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Isidro Bru Serrano, natural de Alatox, Ayuntamiento de Alatox, provincia de Aibacete, de estado soltero, de 23 años de edad, de estatura un metro setecientos ochenta y cinco milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barbilla saliente, se ños particulares ninguna, procesado por el delito de desertión, para que dentro del término de quince, a contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezca en esta Delegación sita en la calle Hospital, número 66, de esta plaza o ante la autoridad del lugar en que se halle en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo tanto a las autoridades civiles como militares que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de Justicia.

En Siruela, a 13 de Septiembre de 1938.—El Delegado Instructor, Juan Angel Gil.—El Secretario Fedatario, (ilegible).

J. M.—3.657

**D. FRANCISCO CADIZ NAVARRO,**  
Teniente Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército y en su nombre

representación don Juan Angel Gil Gamero, Delegado Instructor número 2 en la causa número 182, instruida contra el soldado Ginés Murcia Carrión, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Ginés Murcia Carrión, natural de Las Heras, Ayuntamiento de Las Heras, provincia de Albacete, estado soltero, de profesión campesino, de 25 años de edad, de estatura un metro seiscientos noventa milímetros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pequeños, barba redonda. Señas particulares ninguna, procesado por el delito de desertión, para que dentro del término de quince días a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Delegación, sita en la calle Hospital, número 66, de esta plaza, o ante la autoridad del lugar donde se halle, on la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo tanto a las autoridades civiles como militares que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de esta modo a la administración de Justicia.

Y para la publicidad de la presente, se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de la provincia de Albacete.

En Siruela, a trece de Septiembre de 1938. — El Delegado Instructor Angel Gil. — El Secretario Fedatario, (ilegible).

J. M.—3.558

**D. FRANCISCO CADIZ NAVARRO,** Teniente Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército y en su nombre y representación don Juan Angel Gil Gamero, Delegado Instructor número dos en el sumario número 24 instruido contra los cabos Jesús Abellán Gómez y José Cano Montiel y los soldados Andrés Zabala Sevilla, José Ferrer Gómez, Antonio Fernández Ruiz, José Fernández Quevedo y Bienvenido Gobarro Gómez, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo,

Al Cabo Jesús Abellán Gómez, natural de Abarán, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión oficios varios, de 26 años de edad, de estatura un metro y seiscientos milímetros, pelo castaño, barba cerrada, color sano.

Al cabo José Cano Montiel, natural de Cieza, provincia de Murcia, de estado soltero, oficio hortelano, de 26 años de edad, su estatura un metro seiscientos cuarenta y tres milímetros, pelo negro, barba poblada, color sano.

Al soldado Andrés Zabala Sevilla, natural de Albama, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión obrero, de 26 años de edad, su estatura un metro seiscientos ochenta y dos milímetros, pelo castaño, barba regular, color castaño.

Al soldado José Ferrer Gómez, natural de Abarán, provincia de Murcia, de estado soltero, de oficio, varios, de 26 años de edad, su estatura un metro y seiscientos treinta milímetros pelo castaño, barba cerrada, color castaño.

Al soldado Antonio Fernández Ruiz, natural de Ohegin, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años de edad, su estatura un metro seiscientos setenta y dos milímetros, pelo rubio, barba cerrada, color regular.

Al soldado José Fernández Quevedo, natural de Caravaca, provincia de Murcia, de estado soltero, oficio campesino, de veintiséis años de edad, de estatura un metro seiscientos tres milímetros, pelo castaño, barba regular, color rubio.

Y al soldado Bienvenido Gobarro Gómez, natural de Abarán, provincia de Murcia, de estado soltero, oficio campesino, de 26 años de edad, su estatura un metro seiscientos veinticinco milímetros, pelo castaño, barba ancha, color moreno.

Todos ellos procesados por el delito de desertión, para que dentro de quince días a contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezcan en esta Delegación sita en la calle Hospital, número 66, de esta plaza, o ante la autoridad del lugar en que se hallen, en la inteligencia de que si no lo hicieran así serán declarados rebeldes.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia.

En Siruela a 13 de septiembre de 1938. — El Delegado Instructor, Juan Angel Gil Gamero. — El Secretario Fedatario (ilegible).

J. M.—3.559

**D. FRANCISCO CADIZ NAVARRO,** Teniente Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército y en su nombre y representación don Juan Angel Gil Gamero, Delegado Instructor número dos en la causa número 185, instruido contra los soldados Enrique Chavall Miñana y Pascual Ortiz García, por el delito de desertión.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al soldado Enrique Chavall Miñana, natural de Nari, Ayuntamiento de Nari, provincia de Valencia, estado soltero, de oficio campesino, de 22 años de edad, cuyas demás señas se ignoran, procesado por el delito de desertión, y al soldado Pascual Ortiz García, natural de Torrente, a cincuenta en Masia del Juez, provincia de Valencia, su estado soltero, de oficio campesino, de 24 años de edad, cuyas demás señas se ignoran, procesado por el delito de desertión, para que dentro del término de quince días a contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezcan en esta Delegación sita en la calle Hospital,

número 66, de esta plaza, o ante la autoridad del lugar donde se hallen, en la inteligencia de que si no lo hicieran así serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo encargo tanto a las autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura de los mismos y caso de ser habidos los pongan a mi disposición auxiliando de esta manera a la administración de Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

Siruela, a 13 de septiembre 1938. — El Delegado Instructor, Juan Angel Gil Gamero. — El Secretario fedatario (ilegible).

J. M.—3.560

**DOMINGO MOLINERO,** hijo de padre desconocido, y de María, natural de Villamalea, provincia de Albacete y vecino de Valdecañas, provincia de Cuenca, nacido en 22 de Marzo de 1903, oficio labrador, estado casado, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, barba poblada, boca regular, color moreno, soldado del Batallón de Obras y Fortificaciones número 17.

Comparecerá dentro del término de quince días en causa que contra el mismo se instruye al número 1.092 de 1938 por el supuesto delito de desertión, para responder de los cargos que se le imputen, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a la busca y captura y caso de ser habido sea presentado en este Tribunal.

Torrebaja, 17 de Septiembre de 1938  
El Secretario Relator Instructor, El Mateo Quirant.

J. M.—3.561

**VIRGILIO NAVALON ORTUÑO,** hijo de Virgilio y de Ramona, natural de Boneta, provincia de Albacete, vecino de Boneta, con domicilio en la calle de R. y Cajal, fecha nacimiento 21 Abril 1903, oficio labrador, estado casado, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca corriente soldado del Batallón Obras y Fortificaciones número 17.

Comparecerá en el término de quince días ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le formulan en causa por el supuesto delito de desertión al número 879 de 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura y caso de ser habido sea presentado en este Tribunal.

Torrebaja, 17 de Septiembre de 1938  
El Secretario Relator Instructor, El Mateo Quirant.

J. M.—3.562